

## **BASES CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS 2018 Y CREACION BOLSA DE TRABAJO**

### **PRIMERA. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Laboral Temporal, mediante concurso de méritos, en régimen laboral temporal, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, jubilación, etc

Las referidas plazas se incluyen en el expediente de declaración de puestos de trabajo como prioritarios o como afectos a un servicio público esencial correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobado por el Pleno Municipal de 30 de octubre de 2.018, cuyas características son:

- Un conductor del servicio de recogida de basura**
- Dos oficiales de albañilería de primera**
- Un operario de Limpieza Edificios e instalaciones**
- Un vigilante Conserje Instalaciones y Edificios Municipales**
- Un operario de Control de punto Limpio y Centro de Lavado y Desinfección**

### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es de interinidad en tanto se tramita el proceso selectivo para proveer las plazas en propiedad por los medios legales establecidos, regulada en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas según el puesto de trabajo.

Se fija una retribución bruta en 14 pagas, más complementos salariales según el puesto, según el Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Las retribuciones brutas, sin complementos son:

- Conductor del servicio de recogida de basura – 791,23 €
- Oficial de albañilería de primera – 791,23 €
- Operario de Limpieza Edificios e instalaciones- 692,34 €
- Vigilante Conserje Instalaciones y Edificios Municipales- 890,14 €
- Operario de Control de punto Limpio y Centro de Lavado y Desinfección- 692,34 €

### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

— Tener la nacionalidad española, o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Así mismo podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

— Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.

— Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones y no tener reconocida incapacidad permanente total para profesión relacionada con las tareas a desempeñar por el puesto.

— Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

— No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

### **CUARTA. Forma y Plazo de presentación de Solicitudes**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y página web municipal

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la página web municipal:  
<http://www.lasnavasdelmarques.es>

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o NIE  
— Documentación acreditativa de los méritos que se solicitan para el puesto, conforme a lo indicado en la Base siguiente.

- Curriculum vitae e Informe de vida laboral
- Tarjeta de inscripción en el Servicio Público de Empleo (demandante o mejora de empleo).

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de siete días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal calificador.

Por el Departamento correspondiente se realizará un baremo indicando:

- Relación de solicitantes admitidos.
- Documentación que acredita que cumple los requisitos para el puesto:
  - Informe de vida laboral
  - Contrato de trabajo, nómina o certificado de empresa que acredite estar cualificado para el puesto.
  - Carnet de conducir u otros.
  - Cursos relacionados con el puesto.
  - Titulación académica acorde al puesto.
  - Curriculum vitae.
  - Residencia y permiso de trabajo en vigor.

## SEXTA. Comité de Selección

Una vez realizado el baremo, se el Comité de Selección donde, a la vista del informe técnico correspondiente, .se procederá a baremar las solicitudes.

El Comité de Selección estará compuesto por:

- Presidente.
- Secretario el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales que determine la convocatoria un representante de los trabajadores, Técnicos expertos en la materia, funcionarios del Ayuntamiento....

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no formará parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros de la Mesa de Contratación será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Comité de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Comité de Selección, por mayoría.

## **Perfil del Puesto Conductor de Servicio de Recogida de Basura**

### Requisitos obligatorios:

- Graduado escolar
- 6 meses de experiencia demostrable en puesto similar.
- Carnet de conducir tipo C y CAP

### Funciones

- Conducción de vehículos y maquinaria que le sean asignados por el superior jerárquico.
- Conducción de camiones que prestan el servicio de recogida de basura, en la localidad y en las pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Casagrande, en los horarios especiales que se indiquen.
- Deposito de basuras recogidas en el Centro de Reciclado más próximo.
- Mantenimiento diario y revisión del vehículo para asegurar un buen transporte.
- Realizar pequeñas reparaciones.
- Supervisar o realizar las operaciones de carga y descarga y manipulación de mercancías.
- Registrar todo incidente concerniente al vehículo, los viajes realizados, el consumo de gasolina.
- Verificar las condiciones mecánicas y del equipo, antes-durante-después, del viaje para asegurar el transporte de la carga y descarga, conforme a la normatividad establecida.
- Verificar las maniobras de carga y descarga y, en su caso, participan en la manipulación de la carga.
- Realizar mantenimiento preventivo a los vehículo y reparaciones menores.
- Realización de encargos que requieran o aconsejen el uso de los vehículos asignados.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio

## **Perfil del Puesto de Oficial de Albañilería**

### Requisitos obligatorios:

- Oficial 1ª, maestro albañil o experiencia equivalente.
- Graduado escolar
- 6 meses de experiencia demostrable en puesto similar.
- Carnet de conducir tipo B

### Funciones

- Realizar trabajos especializados relacionados con la obra civil bajo la tutela de un técnico o encargado; puede contar con el apoyo de peón o peones no cualificados, oficiales segunda u otros especialistas.

- Interpretar un croquis o plano de detalles constructivos e instalaciones y llevar a cabo el replanteo y ubicación definitiva de los elementos.
- Realizar trabajos de obra civil y acondicionamiento complejos o especiales, utilizando herramientas y máquinas complejas.
- Ejecutar el aprovisionamiento de materiales.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

## **Perfil del Puesto de Limpieza**

### Requisitos obligatorios:

- Graduado escolar
- 6 meses de experiencia demostrable en puesto similar.

### Funciones

- Realización de la limpieza en las aulas, despachos, servicios y demás dependencias municipales, moviendo pequeño mobiliario y enseres.
- Ordenación de enseres.
- Manipulación, en su caso, de maquinaria de limpieza.
- Comunicar a sus superiores, las necesidades de material fungible.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

## **Perfil del Puesto de Vigilante Conserje Instalaciones y Edificios Municipales**

### Requisitos obligatorios:

- Graduado Escolar
- 6 meses de experiencia demostrable en puesto similar.
- Conocimientos informática Word, Excel

### Funciones

- Atención a usuarios sobre temas relacionados con las dependencias y hacer cumplir las normas de uso
- Apertura de las dependencias, acondicionándolas antes de la llegada del resto de personal.
- Asistencia a las autoridades de los municipios y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- Policía administrativa en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones y actos municipales dentro de su ámbito de competencia, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y protección del entorno en el ámbito de las competencias locales en dichas materias.
- Reparto de las notificaciones y comunicaciones municipales, mantenimiento de los tabloneros de anuncios y colocación de cuantos carteles y documentos encomiende el ayuntamiento.
- Colaborar con el servicio de mantenimiento cuando las necesidades así lo requieran.
- Colaboración en todos los actos festivos, culturales y deportivos que se celebren en el municipio y le sean encomendados.
- Sustitución en sus funciones en caso necesario del personal municipal de similar categoría.
- Control de bienes e instalaciones de dominio y uso público y propiedad municipal.
- Control del mercado semanal, así como otros mercados y ferias que se organicen.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

## **Perfil del Puesto de Control de Punto Limpio y Centro de Lavado y Desinfección**

### **Requisitos obligatorios:**

- Graduado escolar
- 6 meses de experiencia demostrable en puesto similar.
- Manejo de ordenadores a nivel de usuario
- Conocimientos de productos fitosanitarios
- Compromiso de obtener el Carnet de Manipulador de Plaguicidas Cualificado en un plazo inferior a un mes desde la contratación

### **Funciones**

- La apertura y el cierre de la instalación.
- Su presencia a lo largo de todo el horario del servicio.
- El control general de funcionamiento del Punto Limpio.
- La atención y la información a los usuarios.
- La correcta posición de los materiales en los diferentes contenedores.
- Una imagen correcta del Punto Limpio en lo que respecta a la limpieza y el mantenimiento.
- El contacto con los gestores y transportistas de residuos.
- El registro de datos en los documentos de control de la gestión del Punto Limpio y centro de lavado y desinfección.
- Cumplimentación de libros de registro, informes o cualquier otro documento para el correcto funcionamiento del servicio
- Control y gestión del lavado y desinfección de los vehículos del matadero
- Firmar certificados de lavado y desinfección



**OCTAVA. Valoración de Méritos****BAREMO DE MERITOS CONDUCTOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA**

<b>FORMACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 2 puntos
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso
<b>EXPERIENCIA .</b>	<b>PUNTOS</b>
Servicios prestados en Administraciones Públicas, con la función a desempeñar. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,10 puntos.	0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 3.
Servicios prestados en Empresas Privadas. Las fracciones iguales o superiores a 15 día se puntuarán a 0,05 puntos.	0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2.
El máximo de puntos en este apartado será de 5.	
<b>CARNET DE CONDUCIR C y CAP</b>	<b>OBLIGATORIO</b>
<b>PRUEBA PRACTICA</b>	<b>3 PUNTOS</b>

**BAREMO DE MERITOS OFICIAL ALBAÑILERIA DE PRIMERA**

<b>FORMACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 2 puntos
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>PUNTOS</b>
Servicios prestados en Administraciones Públicas, con la función a desempeñar. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,10 puntos.	0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 2.
Servicios prestados en Empresas Privadas. Las fracciones iguales o superiores a 15 día se puntuarán a 0,05 puntos.	0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2.
El máximo de puntos en este apartado será de 4.	
<b>OTROS CARNETS DE CONDUCCIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Se valorará 0,5 ptos carnet C y D. Máx 1 pto	1 punto
<b>PRUEBA</b>	<b>PUNTOS</b>
Prueba práctica	3 puntos

**BAREMO DE MERITOS OPERARIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS E INSTALACIONES**

<b>FORMACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 2 puntos
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>PUNTOS</b>
Servicios prestados en Administraciones Públicas, con la función a desempeñar. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,10 puntos.	0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 3.
Servicios prestados en Empresas Privadas. Las fracciones iguales o superiores a 15 día se puntuarán a 0,05 puntos.	0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2.
El máximo de puntos en este apartado será de 5.	

<b>PRUEBA</b>	<b>PUNTOS</b>
Prueba práctica limpieza y reparación mobiliario urbano	3 puntos

**BAREMO DE MERITOS VIGILANTE CONSERJE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES**

<b>FORMACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 2 puntos
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso
<b>FORMACION ACADEMICA</b>	
Ciclo formativo de grado medio	1 punto
Diplomatura o grado en rama administración o similar	1 punto
<b>EXPERIENCIA .</b>	<b>PUNTOS</b>
Servicios prestados en Administraciones Públicas, con la función a desempeñar. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,10 puntos.	0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 2.
Servicios prestados en Empresas Privadas. Las fracciones iguales o superiores a 15 día se puntuarán a 0,05 puntos.	0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2.
El máximo de puntos en este apartado será de 5.	
<b>PRUEBA PRACTICA</b>	<b>2 PUNTOS</b>

**BAREMO DE MERITOS CONTROL PUNTO LIMPIO Y CENTRO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN**

<b>FORMACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 2 puntos
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso
<b>FORMACION ACADEMICA</b>	
Ciclo formativo grado medio o similar	1 punto
Carnet de manipulador de plaguicidas cualificado	1 punto
<b>EXPERIENCIA .</b>	<b>PUNTOS</b>
Servicios prestados en Administraciones Públicas, con la función a desempeñar. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,10 puntos.	0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 2.
Servicios prestados en Empresas Privadas. Las fracciones iguales o superiores a 15 día se puntuarán a 0,05 puntos.	0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2.
El máximo de puntos en este apartado será de 4.	
	<b>OBLIGATORIO</b>
<b>PRUEBA PRACTICA</b>	<b>2 PUNTOS</b>

#### **OCTAVA. Calificación**

La puntuación de todos los baremos será de 0 a 10 puntos. La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Para optar al puesto deberá alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos.

#### **NOVENA. Relación de Seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, por los técnicos municipales, e informada por la mesa de contratación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se les comunica la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo**

Con aquellos aspirantes que hayan superado el concurso con una puntuación mínima de 1,5 puntos se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada sustitución que proceda por la puntuación más alta.

- b. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.
- c. Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.
- d. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.
- e. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).

No obstante, la presente bolsa de trabajo podrá ser utilizada por el Ayuntamiento al objeto de cubrir las bajas de personal laboral operario de servicios múltiples, así como cubrir necesidades puntuales de personal. En este caso los contratos serán laborales temporales a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del Ayuntamiento.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

La bolsa de trabajo finalizará con la provisión de la plaza por su titular según lo dispuesto en las presentes bases una vez realizado el procedimiento selectivo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

## DECIMOPRIMERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Las Navas del Marqués, a 2 de enero de 2019.

El Alcalde,

Fdo.: Gerardo Pérez García